

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA
Año del Fomento de la Vivienda

Santo Domingo de Guzmán D.N.

DETEREL

A la : Comisión Especial

Vía : Lic. Mayra Ruiz de Astwood,
Coordinadora de Comisiones Permanentes

CC : Mercedes Camarena Abreu
Secretaria Departamento Técnico de Revisión
Legislativa

De : Welnel D. Félix F.
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Informe sobre proyecto de ley que modifica la ley 5879 de
1962,
sobre Reforma Agraria

Ref. : Oficio No. 002191, del 28 de junio de 2016
Exp. No.02647

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, le indicamos lo siguiente:

Sustento constitucional de la iniciativa

Esta iniciativa encuentra su sustento constitucional en el artículo 93, numeral 2) que establece: “Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”.

Procedimiento de Aprobación:

Este proyecto de ley tiene como objeto regular lo relativo a la ley de Reforma Agraria, de allí que no se encuentra dentro de los criterios establecidos para las leyes orgánicas.

Análisis Técnico-legislativo, Constitucional, Lingüístico

1.- Del análisis Constitucional, después de analizar su contenido, observamos que no contraviene con disposiciones constitucionales, ni tampoco con sentencias del Tribunal Constitucional ni tratados internacionales.

2.- Del análisis técnico legislativo observamos lo siguiente:

a) El proyecto de ley trata modificaciones expresas, que consiste en adicionar artículos, párrafos y modificar contenidos. Al respecto, la forma como están planteadas las modificaciones es inadecuada, pues en un solo artículo modifica más de uno de la ley principal y adiciona párrafos; asimismo, crea artículos nuevos que al momento se de ser insertos en la ley no serán razonablemente comprensibles.

b) Lo adecuado al momento de hacer modificaciones, es individualizar las modificaciones por artículos, señalando con precisión el artículo que se modifica.

A partir de lo señalado, consideramos que la comisión se aboque a su estudio, observando lo antes señalado, pero buscando adecuar el proyecto a las recomendaciones de técnicas legislativas, lo cual este departamento está presto a realizar en una redacción alterna, la cual se hará previo mandato de la comisión, después de los estudios previos que determinen la pertinencia de su aprobación.

Atentamente,

Wenel D. Feliz. F.
Director